



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio de 2015

- ORDENANZA N°2151 /15 -

VISTO:

El expediente N° 0590, generado a requerimiento del Sr. VAZQUEZ José Antolín, con fecha 07/08/2002 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;

El acta de apertura de sobres de fecha 13 de Abril del año 2015;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado Zona VIII de uso Residencial, Turística y de Servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que el Sr Vázquez José Antolín, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que a foja N° 52 obra fotocopia del acta Matrimonial.

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al los Sres. VAZQUEZ JOSE ANTOLIN, DNI N° 32.842.265 la Sra. BOWEN VALERIA LILEN D.N.I 33.198.536, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

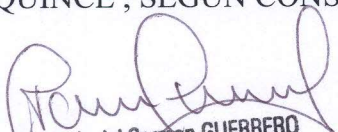
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, denominado Zona VIII de uso Residencial, turística y Servicios., identificado como lote 11, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m2) sujeto a mensura según consta en Croqui, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), de lo cual veinte (20.000) son de contado y cinco mil (5.000) en dos cuotas, el pago de las misma sera acordado con el area correspondiente en el momento de la firma del contrato.

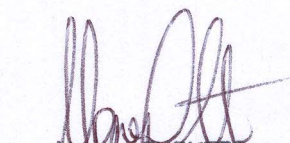
ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 2151/15 -

